ESTUDIOS PREVIOS
Área Solicitante: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Responsable: Ing. LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLIOCS DOMICILIARIOSSPD Y PLATAFORMA SINA.
Constancia que se encuentra en el PAA: INCLUIDO EN EL PAA
Alineación con el Plan de Desarrollo: Nombre de la línea estratégica: Es el momento de la participación comunitaria, el fortalecimiento institucional y las tecnologías, la convivencia y la paz. Código del sector: 45 Sector asociado: Gobierno Territoral Programa: Es el momento de la gobernanza para la convivencia y la paz. Programa homologado catalogo SisPT: 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Medido a través de: Número de entidades, organismos y dependencias
Numero de Certificado de Viabilidad del Banco de Proyectos: 20240214
Código BPIN: 2024155310009
1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Los servicios públicos domiciliarios, son inherentes a la finalidad social del estado, razón por la cual es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual forma la carta política señala que tales servicios pueden ser prestados, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994… es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expiden los concejos: “5,1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo… por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privada o mixto…” Dada su característica especial de ser prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, es su responsabilidad asegurar el suministro de agua para consumo humano de acuerdo con el Decreto 1575/07, la Resolución 2115 de 2007 y la ley 142 de 1994 y promover procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad. El Municipio de Pauna tiene a su cargo la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 6, Ley 142 de 1994), por lo que le asiste la obligación legal de dar cumplimiento a los lineamientos de la citada norma pero también a las

reglamentaciones que emiten las entidades rectoras del sector como son la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte las entidades públicas están en la obligación legal de rendir informes a la superintendencia de servicios públicos en cuanto al cargue de información concerniente al Sistema Único de Información - SUI, a la fecha el municipio de Pauna, Boyacá no cuenta con personal disponible en su planta con el conocimiento idóneo para la realización de dicha actividad, lo que genera la necesidad de desarrollar una contratación con personal idóneo que tenga conocimiento en el tema y la experiencia necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos en la misma.

Cabe resaltar que el no cumplimiento del cargue de la información al SUI, a la Superintendencia de Servicios Públicos, genera sanciones fiscales y disciplinarias en sus representantes legales, .

Adicionalmente cabe mencionar que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, desarrollo la plataforma SINAS a la cual deben hacerse los respectivos cargues para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 537 de 2021.

Se evidencia aún más la necesidad teniendo en cuenta que en la planta del personal del Municipio no hay un cargo que desempeñe las actividades específicas a desarrollar por la persona que se va a contratar, aunado a que se requiere el cumplimiento de los diferentes programas y acciones que están a cargo por la Unidad de Servicios Públicos y que requieren de apoyo integral de un profesional que apoye el desarrollo de dichas actividades durante lo restante de la vigencia fiscal 2023.

Que el rubro presupuestal tiene relación directa con el objeto contractual toda vez que se denomina FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y se relaciona con el programa del Plan de Desarrollo Municipal 4599.

Se deja constancia que el acompañamiento del contratista es de carácter temporal y no genera relación laboral alguna con el municipio de Pauna, habida cuenta de la independencia y autonomía con la cual el contratista presta sus servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO y CLASIFICACIÓN CÓDIGO – UNSPSC

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLIOCS DOMICILIARIOSSPD Y PLATAFORMA SINA”
ALCANCE DEL OBJETO:

Con esta contratación se provee apoyar la Unidad de Servicios públicos, en el cargue de información a las diferentes plataformas SUI y SINAS.

Clasificación Código – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111601 - Asistencia de

			oficina o administrativa temporal.	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el

"contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"
De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la resolución de honorarios.

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MCTE**

El Municipio de Pauna, verificó algunos procesos de contratación de entidades estatales relacionados con el objeto contractual y específicamente los realizados por la administración municipal:

No. CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
CPS. 0 2023	PAUNA	**“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE A LAS PLATAFORMAS SINA Y AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, EN CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAFORMA SINAS”	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) MCTE	6 meses
031 DE 2022	PAUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS CARGUES AL SUI QUE SE TIENE COMO PRESTADOR Y AL SUI Y SINAS	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE	11 MESES

		COMO ENTE TERRITORIAL EL MUNICIPIO DE PAUNA		
NO. CPS – 032 de 2021	PAUNA	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD”	$8.000.000	4 MESES
PS-020-2020	SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA ADELANTAR LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y CARGUES AL SUI QUE SE TIENE COMO PRESTADOR Y COMO MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ	$23,100,000.00	11 MESES

NO. CPS – 067 de 2020	PAUNA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD"	$12.000.000	5 MESES
No. 072 DEL 06 DE JULIO DE 2021	PAUNA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD.	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE	6 MESES

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así:

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DE LA**

	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLIOCS DOMICILIARIOSSPD Y PLATAFORMA SINA
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	PERSONA NATURAL O JURIDICA
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**CONDICIONES ACADEMICAS:** Se requiere profesional en cualquier área del conocimiento. **EXPERIENCIA:** No se tendrá en cuenta teniendo en cuenta la ley del primer empleo (Ley 2155 del 2021).
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si
Plazo del contrato a suscribir	Hasta el 30 de diciembre de 2024
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	**Valor del contrato:** ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MCTE. Forma de pago: La alcaldía Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato como se describe a continuación, tomando como valor mensual de honorarios la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE (IVA INCLUIDO) y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días. Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor. c) El último pago vencido se

	cancelará por el saldo restante por pagar del valor total establecido en la cláusula tercera, siempre y cuando no haya operado una terminación anticipada del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor.

5. FUENTES DEL RECURSO

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Número:	2024090010
Valor:	**ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MCTE**
Rubro:	2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.04 45 4599 1000 4599020 / SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA / SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DEST / GOBIERNO TER / MUNICIPIO DE PAUNA / SGP – PROPORISTO GENERAL – LIBRE DEST
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA

Comprende vigencias futuras: SI ____ NO _X_ ____. En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Impuesto Industria y Comercio	7X1000
Retención en la fuente persona natural	10%
Retención en la fuente persona jurídica	11%

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pago parciales de la siguiente manera:

La alcaldía Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato como se describe a continuación, tomando como valor mensual de honorarios la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE (IVA INCLUIDO) y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días. Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así: a) El primer

pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor. c) El último pago vencido se cancelará por el saldo restante por pagar del valor total establecido en la cláusula tercera, siempre y cuando no haya operado una terminación anticipada del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. *Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario. (cuando aplique) ó Cuenta de Cobro*

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.

3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que se efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato

7. CRITERIO DE SELECCIÓN – REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

El proponente deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

CONDICIONES ACADEMICAS: Se requiere profesional en cualquier área del conocimiento.

EXPERIENCIA: No se tendrá en cuenta teniendo en cuenta la ley del primer empleo (Ley 2155 del 2021).

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.**

Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.1. Aspecto General (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Realizar un diagnóstico del estado actual cargue de la información en la plataforma SUI - INSPECTOR.
- Recopilar la información de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio necesaria para el reporte de información para subir a la página del SUI.
- Asistir al jefe de la oficina asesora de planeación en la proyección de actos administrativos necesarios y organizar la información inherente a la revisión y ajuste de la información a reportar a la plataforma del Sistema Único Información – SUI.
- Realizar el reporte de información solicitado por la plataforma SINA y las demás que tengas relación con los temas de agua potable y saneamiento básico.
- Acompañamiento en la atención y respuesta a requerimientos de la SSPD y CRA
- Apoyar a la Administración Central Municipal de Pauna en las consultas, visitas, charlas y demás funciones que ejerza en cumplimiento con la Ley 142 de 1994.

3.2. Aspecto Presupuestal/Fiscal (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Revisión preliminar del Reporte al CUIPO de la información e la gestión presupuestal trimestre 4 de 2024 previamente reportada en lo relacionado con:
 - Indicador Incorporación presupuestal
 - Indicador Recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) disponibles en la vigencia
 - Indicador Déficit Fiscal

- Indicador Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar
- Indicador Ejecución de los recursos
- Indicador Actividades elegibles de gasto con los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)
- Indicador Pago de subsidios.

3.3. Aspectos Administrativos de reporte al SUI - Alcaldía (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Calculo y Reporte al SUI, Indicador relacionado con el Balance de Subsidios y Contribuciones, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la información del Inventario de prestadores anual 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el contrato o convenio suscrito entre la entidad territorial y los prestadores de los servicios públicos de AAA, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones para la vigencia a evaluar, vigencia 2023
- Proyección y Reporte al SUI, Indicador relacionado con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación anual 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el formato de Estratificación y Coberturas, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud vigencia 2023.
- El cumplimiento a lo requisitos corresponde a la consolidación, proyección de documentos, validación y reporte y certificación de documento documentos a través del módulo Inspector

3.4. Otros Indicadores relacionados con las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación que deben cumplirse. (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Información General del Servicio de Aseo en el Municipio, vigencia 2023
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas), vigencia 2023.

- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía), se proyecta modelo de certificación, vigencia 2023.
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio, vigencia 2023.

- Reporte al SUI, Indicador relacionado con la Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación, vigencia 2023.
- Consecución y reporte al SUI, Indicador relacionado con el Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios, vigencia 2023.
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el Listado de Organizaciones de Recicladores de Oficio en la Jurisdicción, vigencia 2023.
- Reporte al SUI, Indicador relacionado con el Listado de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, vigencia 2023.
- Apoyo y asistencia para la reactivación del comité permanente de estratificación socioeconómica y orientaciones para la aplicación del concurso económico.

3.5. Reporte de Información al SUI – Prestador (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Reporte Información Pendiente mensual 2023, reporte que corresponde a la vigencia 2024.
- Reporte Información anual 2023 – Información Financiera Complementaria Acueducto, Alcantarillado y Aseo con fechas de reporte 2024.
- Reporte Información anual 2024– Comercial y de Gestión Acueducto, Alcantarillado y Aseo con fechas de reporte 2024.
- Reporte Información anual 2023 – Técnico - Operativa Acueducto, Alcantarillado y Aseo con fechas de reporte 2024.
- Reporte Información comercial mensual 2024 Acueducto, Alcantarillado y Aseo con fechas de reporte 2024.
- Reporte Información técnica mensual Acueducto, Alcantarillado y Aseo 2023 con fechas de reporte 2024.
- Asistencia Técnica al profesional del área contable respectiva para el reporte de información financiera a través de la TAXONOMIA mediante la herramienta XBRL Express diseñada por la SSPD, información que debe ser suministrada por el área contable realizado el respectivo cierre fiscal de la vigencia 2023 y en el formato expedido por la SSPD.

3.6. Actualización Tarifarias Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

El artículo 125 de la Ley 142 de 1994, establece que, durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula

- Determinar las variaciones en los índices de preciso que contienen las fórmulas de las tarifas AAA
- Realizar la acumulación de las variaciones en los índices de precios para señalar momentos de actualización (acumulación 3%)
- Determinación del factor de actualización de conformidad con los momentos de actualización.
- Proyección del acto de administrativo para la actualización de las tarifas

- Proyección de la estructura de costos y gastos para la publicación.

3.7. Proyección de Subsidios, Contribuciones e ingresos para La Vigencia 2025 – Decreto 1077 de 2015. (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

La Ley 142 en su Artículo 89 establece – "Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos…los concejos municipales están en la obligación de crear "fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, para que al presupuesto del municipio se incorporen las trasferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según del servicio que se trate…Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1,2 y 3, como inversión social…"

En cumplimiento a la función social prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 y numeral 99.3 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y tenga claridad en los recursos a recibir en la siguiente vigencia con el propósito de que sean incorporados en el respectivo presupuesto.

- Idoneidad de los contenidos del contrato al que se refiere el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996.

- Verificación del procedimiento, determinación de necesidades de subsidios ciclo de facturación.

- Proyección de los subsidios y contribuciones con aplicación de la metodología prevista en el Inciso 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005, compilada en el Decreto 1077 de 2015 para la vigencia 2025.

- Proyección de ingresos por componente y por cada servicio público domiciliario a tener en cuenta en el presupuesto de la vigencia siguiente para la vigencia 2025.

3.8. Cumplimiento requisitos relacionados con Indicador Único Sectorial - IUS – Nivel de Riesgo (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

Según lo indicado en la Resolución CRA 943 de 2021 y Resolución No. SSPD – 20211000682475 de 2021, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ante del 30 de junio de cada año evaluará y clasificará el nivel de riesgo de cada prestador correspondiente al periodo de evaluación inmediatamente anterior y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 906 de 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 y a lo establecido en las RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000313835 de 2021 y Resoluciones SSPD 20221000284385 de 2022 para lo cual se debe dar cumplimiento en:

- Identificación y cálculo de los indicadores de nivel de análisis por Área de Prestación de Servicios - APS.

- Identificación y cálculo de los indicadores de nivel de análisis por Sistema

- Identificación y cálculo de los indicadores de nivel de análisis por Prestador

3.9. Orientación Temáticas y Regulatorias a Consultas Elevadas por La Junta Municipal de Servicios Públicos del Municipio de Pauna. (PRODUCTO: FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

- Brindar orientaciones temáticas y regulatorias que se generen por parte de La Junta Municipal de Servicios Públicos del Municipio de Pauna en materia de servicios públicos domiciliarios.

3.10 Reporte información plataforma SINAS **(PRODUCTO:** FORMULARIOS Y/O CERTIFICACION DE CARGUES A LA PLATAFORMA)

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBES

La Alcaldía Municipal de Pauna, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del de la Secretaria de General y de Gobierno del Municipio de Pauna – Boyacá, cuando aplique

11. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI __ NO _x_

De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía.

12. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN
La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Pauna – Boyacá.
14. SUPERVISIÓN
La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el Jefe de Oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.
15. LIQUIDACION DEL CONTRATO
La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, articulo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con una X la documentación correspondiente)
1. Propuesta del Contratista ____ 2. Otros Anexos: Cuales? a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo) b) Matriz de Riesgos (anexo). c) CDP d) Certificados de Idoneidad. e) Certificado de Insuficiencia de personal en planta. f) Otros ____
Indique el número total de folios aportados: No. ____

Se suscribe los presentes estudios a los 19 días de Septiembre de 2024

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ
JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS